

Shark Implementation Check Sheet

(Name of CPC) BARBADOS

Note: Each ICCAT requirement must be implemented in a legally binding manner. Just requesting fishermen to implement measures should not be regarded as implementation.

Rec. #	Para #	Requirement	Status of implementation	<i>Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)</i>	Note
04-10	1	Contracting Parties, Cooperating non-Contracting Parties, Entities or Fishing Entities (CPCs) shall annually report Task 1 and Task 2 data for catches of sharks, in accordance with ICCAT data reporting procedures, including available historical data	Yes		
	2	CPCs shall take the necessary measures to require that their fishermen fully utilize their entire catches of sharks. Full utilization is defined as retention by the fishing vessel of all parts of the shark excepting head, guts and skins, to the point of first landing	N/A		Local fishermen traditionally land whole/gutted and fully utilize shark catches including the fins and liver by-products such as shark oil are produced.
	3	(1) CPCs shall require their vessels to not have onboard fins that total more than 5% of the weight of sharks onboard, up to the first point of landing	No	Draft 2021 Fisheries Management Regulations	The Draft 2021 Fisheries Management Regulations specifically prohibits the practice of shark finning and further stipulates that all fins be landed still naturally attached to the shark carcass. The import and export of shark fins and parts of fins alone is also prohibited.
		(2) CPCs that currently do not require fins and carcasses to be offloaded together at the point of first landing shall take the necessary measures to ensure compliance with the 5% ratio through certification, monitoring by an observer, or other appropriate measures	No	Draft 2021 Fisheries Management Regulations	Previous note refers.
	5	Fishing vessels are prohibited from retaining on board, transshipping or landing any fins harvested in contravention of this Recommendation	No		Previous note refers.
07-06	1	Contracting Parties, Cooperating non-Contracting Parties, Entities and Fishing Entities (hereinafter referred to as CPCs), especially	Yes		Shark landings data are duly submitted annually. There are no discards.

		those directing fishing activities for sharks, shall submit Task 1 and 2 data for sharks, as required by ICCAT data reporting procedures (including estimates of dead discards and size frequencies) in advance of the next SCRS assessment			
	2	Until such time as sustainable levels of harvest can be determined through peer reviewed stock assessments by SCRS or other organizations, CPCs shall take appropriate measures to reduce fishing mortality in fisheries targeting porbeagle (<i>Lamna nasus</i>) and North Atlantic shortfin mako sharks (<i>Isurus oxyrinchus</i>)	No		There is no targeted fishery for these species of shark in Barbados.
09-07	1	Contracting Parties, and Cooperating non-Contracting Parties, Entities or Fishing Entities (hereafter referred to as CPCs) shall prohibit, retaining onboard, transshipping, landing, storing, selling, or offering for sale any part or whole carcass of bigeye thresher sharks (<i>Alopias superciliosus</i>) in any fishery with exception of a Mexican small-scale coastal fishery with a catch of less than 110 fish	No	Draft 2021 Fisheries Management Regulations	The Draft 2021 Fisheries Management Regulations includes regulations that control the fate of incidental catches of any species under controlled management including sharks and can be used to effectuate this recommendation. However, application to this particular species will be guided by assessment of relevant information and consultation with the fishery stakeholders.
	2	CPCs shall require vessels flying their flag to promptly release unharmed, to the extent practicable, bigeye thresher sharks when brought along side for taking on board the vessel	No	Draft 2021 Fisheries Management Regulations	The Draft 2021 Fisheries Management Regulations includes regulations that mandate the prompt release of live animals from a list of protected species, as well as mandating that vessels carry the appropriate equipment and that crews are trained to facilitate the release of captured animals to maximize survival at haul-back and as such

					this recommendation can be effectuated. However, application of these regulations to this species will be guided by assessment of relevant information and consultation with the fishing community.
	4	CPCs shall require the collection and submission of Task 1 and Task 2 data for <i>Alopias</i> spp other than <i>A. superciliosus</i> in accordance with ICCAT data reporting requirements. The number of discards and releases of <i>A. superciliosus</i> must be recorded with indication of status (dead or alive) and reported to ICCAT in accordance with ICCAT data reporting requirements	Yes	Draft 2021 Fisheries Management Regulations	Shark landings data are duly submitted annually. There are no discards. The application of the regulations mandating live releases of this species will be guided by assessment of relevant information and consultation with the fishing community. However, the regulations also mandate the recording of catch and effort and trip information including any discards for all species.
10-06	1	CPCs shall include information in their 2012 Annual Reports on actions taken to implement Recommendations 04-10, 05-05, and 07-06, in particular the steps taken to improve their Task 1 and Task 2 data collection for direct and incidental catches	Yes		This information was included in the 2013 annual report. Further improvements to the data collection system will be made as necessary.
10-07	1	Contracting Parties, and Cooperating non-Contracting Parties, Entities or Fishing Entities (hereafter referred to as CPCs) shall prohibit retaining onboard, transshipping, landing, storing, selling, or offering for sale any part or whole carcass of oceanic whitetip sharks in any fishery	No	Draft 2021 Fisheries Management Regulations	The Draft 2021 Fisheries Management Regulations includes regulations that control the fate of incidental catches of any species including sharks under controlled management and can be used to effectuate this recommendation. However, application to this particular species will be guided by assessment of relevant information and consultation with the fishery stakeholders.
	2	CPCs shall record through their observer programs the number of	No	Draft 2021 Fisheries	Barbados has not yet implemented an

		discards and releases of oceanic whitetip sharks with indication of status (dead or alive) and report it to ICCAT		Management Regulations	observer program. Provision 16-14 4b applies in the case of Barbados vessels. In this context, Barbados is examining options to comply with Rec. 16-14 but no suitable alternative approach has yet been developed. Nevertheless The Draft 2021 Fisheries Management Regulations mandates that the masters of fishing vessels participate in observer programs including electronic monitoring as stipulated by the Chief Fisheries Officer.
10-08	1	Contracting Parties, and Cooperating non-Contracting Parties, Entities or Fishing Entities (hereafter referred to as CPCs) shall prohibit retaining onboard, transshipping, landing, storing, selling, or offering for sale any part or whole carcass of hammerhead sharks of the family Sphyrnidae (except for the <i>Sphyrna tiburo</i>), taken in the Convention area in association with ICCAT fisheries	N/A		Barbados is a developing coastal CPC and all sharks caught are consumed locally and any catches are duly reported to ICCAT and therefore exempted from this recommendation.
	2	CPCs shall require vessels flying their flag, to promptly release unharmed, to the extent practicable, hammerhead sharks when brought alongside the vessel	N/A		Barbados is a developing coastal CPC and all sharks caught are consumed locally and any catches are duly reported to ICCAT and therefore exempted from this recommendation.
	3	(1) Hammerhead sharks that are caught by developing coastal CPCs for local consumption are exempted from the measures established in paragraphs 1 and 2, provided these CPCs submit Task 1 and, if possible, Task 2 data according to the reporting procedures established by the SCRS. If it is not possible to provide catch data by species, they shall be provided at least by genus <i>Sphyrna</i> .	Yes		
		(2) Developing coastal CPCs exempted from this prohibition	N/A		There is no targeted fishery for

		pursuant to this paragraph should endeavor not to increase their catches of hammerhead sharks. Such CPCs shall take necessary measures to ensure that hammerhead sharks of the family Sphyrnidae (except of <i>Sphyrna tiburo</i>) will not enter international trade and shall notify the Commission of such measures			hammerhead sharks in Barbados nor are there any plans to increase catches of this species. Barbados is not involved in international trade in shark species and furthermore such trade in hammerhead sharks in particular would be subject to the legal strictures mandated by CITES to which Barbados is party in relation to this species group and for which supporting legislation is already in place.
	4	CPCs shall require that the number of discards and releases of hammerhead sharks are recorded with indication of status (dead or alive) and reported to ICCAT in accordance with ICCAT data reporting requirements	N/A		Sharks are consumed in Barbados and the discarding of catches of any fish including sharks is very unlikely in Barbados fisheries.
11-08	1	Contracting Parties, and Cooperating non-Contracting Parties, Entities or Fishing Entities (hereafter referred to as CPCs) shall require fishing vessels flying their flag and operating in ICCAT managed fisheries to release all silky sharks whether dead or alive, and prohibit retaining on board, transshipping, or landing any part or whole carcass of silky shark	N/A		Barbados is a developing coastal CPC and all sharks caught are consumed locally and any catches are duly reported to ICCAT and therefore exempted from this recommendation.
	2	CPCs shall require vessels flying their flag to promptly release silky sharks unharmed, at the latest before putting the catch into the fish holds, giving due consideration to the safety of crew members. Purse seine vessels engaged in ICCAT fisheries shall endeavor to take additional measures to increase the survival rate of silky sharks incidentally caught	N/A		Barbados is a developing coastal CPC and all sharks caught are consumed locally and any catches are duly reported to ICCAT and therefore exempted from this recommendation.
	3	CPCs shall record through their observer programs the number of discards and releases of silky sharks with indication of status (dead or alive) and report it to ICCAT	N/A	Draft 2021 Fisheries Management Regulations	Barbados has not yet implemented an observer program Nevertheless The Draft 2021 Fisheries Management Regulations mandates that the masters of fishing vessels

					participate in observer programs including electronic monitoring as stipulated by the Chief Fisheries Officer.
	4	(1) Silky sharks that are caught by developing coastal CPCs for local consumption are exempted from the measures established in paragraphs 1 and 2, provided these CPCs submit Task 1 and, if possible, Task 2 data according to the reporting procedures established by the SCRS. CPCs that have not reported species-specific shark data shall provide a plan by July 1, 2012, for improving their data collection for sharks on a species specific level for review by the SCRS and Commission.	Yes		
		(2) Developing coastal CPCs exempted from the prohibition pursuant to this paragraph shall not increase their catches of silky sharks. Such CPCs shall take necessary measures to ensure that silky sharks will not enter international trade and shall notify the Commission of such measures	Yes		There is no targeted fishery for silky sharks in Barbados nor are there any plans to increase catches of this species. Barbados is not involved in international trade in shark species and furthermore such trade in silky sharks in particular would be subject to the legal strictures mandated by CITES to which Barbados is party in relation to this species group and for which supporting legislation is already in place.
	6	The prohibition on retention in paragraph 1 does not apply to CPCs whose domestic law requires that all dead fish be landed, that the fishermen cannot draw any commercial profit from such fish and that includes a prohibition against silky shark fisheries	N/A		Although not in law Barbadian fishermen do not discard fish catches.
11-15	1	CPCs shall include information in their Annual Reports on actions taken to implement their reporting obligations for all ICCAT fisheries, including shark species caught in association with ICCAT fisheries, in particular the steps taken to improve their Task 1 and Task 2 data collection for direct and incidental catches	Yes		It was noted in the Annual report that the Draft 2021 Fisheries Management Regulations will inter alia "mandate improved catch and effort and other fishing trip information recording and reporting including for

					non-target incidental catches and discards by both the commercial and recreational fishing fleets; and mandating participation in observer, including electronic monitoring, programmes.”
14-06	1	CPCs shall improve their catch reporting systems to ensure the reporting of shortfin mako catch and effort data to ICCAT in full accordance with the ICCAT requirements for provision of Task 1 and Task 2 catch, effort and size data	Yes	Draft 2021 Fisheries Management Regulations	The 2021 Fisheries Management Regulations mandate the recording of catch and effort and trip information including any discards for all species which will greatly improve the data collection and reporting for this species.
	2	CPCs shall include in their annual reports to ICCAT information on the actions they have taken domestically to monitor catches and to conserve and manage shortfin mako sharks	Yes		
15-06	1	Contracting Parties, and Cooperating non-Contracting Parties, Entities or Fishing Entities (hereafter referred to as CPCs) shall require their vessels to promptly release unharmed, to the extent practicable, porbeagle sharks caught in association with ICCAT fisheries when brought alive alongside for taking on board the vessel.	No	Draft 2021 Fisheries Management Regulations	The Draft 2021 Fisheries Management Regulations includes regulations that control the fate of incidental catches of any species including sharks under controlled management as well as regulations that mandate the prompt release of live animals from a list of protected species, in addition to mandating that vessels carry the appropriate equipment and that crews are trained to facilitate the release of captured animals to maximize survival at haul-back all of which can be used to effectuate this recommendation. However, application to this particular species will be guided by assessment of relevant information

					and consultation with the fishery stakeholders.
	2	CPCs shall ensure the collection of Task 1 and Task 2 data for porbeagle sharks and their submission in accordance with ICCAT data reporting requirements. Discards and releases of porbeagle sharks shall be recorded with indication of status (dead or alive) and reported to ICCAT in accordance with ICCAT data reporting requirements.	Yes		
19-07	2	An annual TAC of 39,102 t for North Atlantic blue shark is established. The annual TAC may be revised subject to a decision of the Commission based on the updated SCRS advice in 2021, or at an earlier stage if enough information is provided by the SCRS.	No		Barbados does not have a targeted fishery for North Atlantic Blue Shark and has no plans of increasing catches of this or any other shark species.
19-07/19-08 (before 16-12 for North)	4	Each CPC shall ensure that its vessels catching [North/South] Atlantic blue shark in association with ICCAT fisheries in the Convention area record their catch in accordance with the requirements set out in the Recommendation by ICCAT Concerning the Recording of Catch by Fishing Vessels in the ICCAT Convention Area [Rec. 03-13]. (Rec. 03-13 provides: Each flag Contracting Party, Cooperating non-Contracting Party, Entity or Fishing Entity shall ensure that all fishing vessels flying its flag and authorized to fish species managed by ICCAT in the Convention area be subject to a data recording system. All commercial fishing vessels over 24 m length overall shall keep a bound or electronic logbook recording the information required in the ICCAT Field Manual for Statistics and Sampling. In the case of sport fishing vessels, other comparable data-collection systems shall be acceptable.)	No		Barbados is examining options of electronic reporting by the longline fleet. Barbados does not have any fishing vessels over 24m LOA,
19-07/19-08 (before 16-12 for North)	5	CPCs shall implement data collection programmes that ensure the reporting to ICCAT of accurate [North/South] Atlantic blue shark catch, effort, size and discard data to ICCAT in full	Yes,		The need to improve the coverage and detailed reporting catch and effort information for ICCAT

		accordance with the ICCAT requirements for provision of Task 1 and Task 2 data.			managed species including sharks has been acknowledged and the legislative framework to achieve this is grounded in the Draft 2021 Fisheries Management Regulations. In Barbados tolls are charged on all fish landed at Barbadian Markets and the toll charged is based on a number of species groups including sharks (Markets and Slaughter-Houses Regulations, 1958 (Section 47 (1))). This information is collected by the Fisheries Division and used to generate the island's fish landings statistics. The information used to determine the species composition of the catch is collected via a Dockside Monitoring Program conducted by trained officers of the Fisheries Division.
19-07/19-08 (before 16-12 for North)	6	CPCs shall include in their shark implementation check sheet submitted to ICCAT pursuant to Recommendation 18-06 information on the actions they have taken domestically to monitor catches and to conserve and manage North/South Atlantic blue sharks.	No		No such actions specific to blue sharks were taken during the reporting period.
19-07/19-08 (before 16-12 for North)	7	CPCs are encouraged to undertake scientific research that would provide information on key biological/ecological parameters, life-history, migrations, post-release survivorship and behavioral traits of [North/South] blue sharks. Such information shall be made available to the SCRS.	N/A		Barbados did not undertake such research during the reporting period.
18-06	3	Contracting Parties, and Cooperating non-Contracting Parties, Entities or Fishing Entities (hereafter referred to as CPCs) may be exempt from the submission of the check sheet when vessels flying their flag are	No		No such exemption was sought during the reporting period.

		not likely to catch any sharks species covered by the Recommendations Rec. 04-10, 07-06, 09-07, 10-06, 10-07, 10-08, 11-08, 11-15, 12-05, 14-06 and 15-06 on the condition that the concerned CPCs obtained a confirmation by the Shark Species Group through necessary data submitted by CPCs for this purpose.			
19-06 (before 17-08)	1	Contracting Parties, and Cooperating non-Contracting Parties, Entities or Fishing Entities (hereafter referred to as CPCs) shall require vessels flying their flag to promptly release North Atlantic shortfin mako in a manner that causes the least harm, while giving due consideration to the safety of crew members	No	Draft 2021 Fisheries Management Regulations	The Draft 2021 Fisheries Management Regulations includes regulations that mandate the prompt release of live animals from a list of protected species, as well as mandating that vessels carry the appropriate equipment and that crews are trained to facilitate the release of captured animals to maximize survival at haul-back and as such this recommendation can be effectuated. However, application of these regulations to this species will be guided by assessment of relevant information and consultation with the fishing community.
19-06 (before 17-08)	2	Notwithstanding the provisions in paragraph 1 above, CPCs may authorize their vessels to catch and retain on board, transship or land North Atlantic shortfin mako, provided that: (1) For vessels whose length is greater than 12 m. a) the vessel has either an observer or a functioning electronic monitoring system on board which can identify whether the fish is dead or alive; b) shortfin mako is dead when brought along side for taking on board the vessel; c) the observer collects data on the number of individuals hooked,	Yes	Draft 2021 Fisheries Management Regulations	Barbados has not yet implemented an observer program. Provision 16-14 4b applies in the case of Barbados vessels. In this context, Barbados is examining options to comply with Rec. 16-14 but no suitable alternative approach has yet been developed. Nevertheless The Draft 2021 Fisheries Management Regulations mandates that the masters of fishing vessels participate in observer programs including electronic monitoring

		<p>body length, sex, condition, maturity (whether the individual is pregnant and its litter size) and weight of products for each shortfin mako caught as well as fishing effort; and</p> <p>d) when shortfin mako is not retained, the number of dead discards and live releases shall be recorded by the observer or estimated from the records of the electronic monitoring system.</p> <p>(2) For vessels whose length is equal or smaller than 12 m.</p> <p>a) shortfin mako is dead when brought along side for taking on board the vessel.</p>	Yes		as stipulated by the Chief Fisheries Officer.
19-06 (before 17-08)	3	<p>Notwithstanding the provisions in paragraph 1 above, CPCs may authorize their vessels to catch and retain on board, transship or land North Atlantic shortfin mako provided that:</p> <p>a) shortfin mako is dead when brought along side for taking on board the vessel; and</p> <p>b) the retention of shortfin mako does not exceed the fishing vessel's average shortfin mako landings while an observer is on board and this is verified by mandatory logbooks and landing inspection conducted on the basis of risk assessment.</p>	Yes	Draft 2021 Fisheries Management Regulations	Barbados has not yet implemented an observer program. Provision 16-14 4b applies in the case of Barbados vessels. In this context, Barbados is examining options to comply with Rec. 16-14 but no suitable alternative approach has yet been developed. Nevertheless The Draft 2021 Fisheries Management Regulations mandates that the masters of fishing vessels participate in observer programs including electronic monitoring as stipulated by the Chief Fisheries Officer.
19-06 (before 17-08)	4	<p>Notwithstanding the provisions in paragraph 1 above, CPCs may authorize their vessels to catch and retain on board, transship or land North Atlantic shortfin mako whether dead or alive, when a CPC's domestic law requires a minimum size of at least 180 cm fork length for males and of at least 210 cm fork length for females.</p>	No	Draft 2021 Fisheries Management Regulations	The Draft 2021 Barbados Fisheries Management Regulations facilitate the imposition of minimum sizes and the recommendation for this species will be included.
19-06 (before 17-08)	5	<p>Notwithstanding the provisions in paragraph 1 above, CPCs whose domestic law requires that all dead or dying fish be landed, provided that the fishermen may</p>	No		Barbados has no such legislation.

		not draw any profit from such fish, may retain on board and land incidental by-catch of North Atlantic shortfin mako.			
19-06 (before 17-08)	6	The biological samples collected by the observer should be analyzed by CPCs concerned and the result should be submitted to the SCRS by CPCs concerned.	N/A		Barbados has not yet implemented an observer program. Provision 16-14 4b applies in the case of Barbados vessels. In this context, Barbados is examining options to comply with Rec. 16-14 but no suitable alternative approach has yet been developed. Nevertheless The Draft 2021 Fisheries Management Regulations mandates that the masters of fishing vessels participate in observer programs including electronic monitoring as stipulated by the Chief Fisheries Officer.
19-06 (new)	7	CPCs shall endeavour to take further measures than those in this Recommendation 19-06 with the aim to stop overfishing and to rebuild the stock of North Atlantic shortfin mako.	No		Such added measures have not been determined.
19-06 (before 17-08)	10 (before 9)	CPCs shall also report the number of dead discards and live releases of North Atlantic shortfin mako estimated based on the total fishing effort of their relevant fleets using data collected through observer programs or other relevant data collection programs.	No		Barbados has not yet implemented an observer program. Provision 16-14 4b applies in the case of Barbados vessels. In this context, Barbados is examining options to comply with Rec. 16-14 but no suitable alternative approach has yet been developed. Nevertheless The Draft 2021 Fisheries Management Regulations mandates that the masters of fishing vessels participate in observer programs including electronic monitoring as stipulated by the Chief Fisheries Officer.

19-06 (before 17-08)	10 (before 9)	CPCs that do not authorize their vessels to catch and retain on board, transship or land North Atlantic shortfin mako in accordance with paragraphs 2 through 5 of Rec. 19-06 shall also record through their observer programs the number of dead discards and live releases of North Atlantic shortfin mako and report it to SCRS.	N/A	Draft 2021 Fisheries Management Regulations	Previous note refers.
----------------------------	---------------------	--	-----	--	-----------------------

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones

Nombre de la CPC: PANAMA

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Nota
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea 1 y de la Tarea 2 para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí		
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	Ley No. 009 de 16 de marzo de 2006	En toda actividad de pesca deberán de mantenerse a bordo de las embarcaciones todos los ejemplares de tiburones capturados, con el fin de verificar en puerto el aprovechamiento integral del recurso.
	3	(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	Sí	Ley No. 009 de 16 de marzo de 2006	A la llegada a puerto se procede a supervisar el pesaje de las capturas para desembarque y se verificar que las aletas vengán parcialmente adheridas al cuerpo o en caso contrario, el porcentaje de relación cuerpo vs aletas (en caso de embarcaciones con propulsión menor a 60HP).
		(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el	N/A	Ley No. 009 de 16 de marzo de 2006	Todos los buques requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Nota
		cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.			
	5	Se prohíbe a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	Sí	Ley No. 009 de 16 de marzo de 2006	Está establecido la prohibición de aleteo y al igual que las medidas para asegurar que todas las aletas vengan acompañadas de su cuerpo.
07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea 1 y la Tarea 2 para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	Sí		
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte.	Sí		Se lleva a cabo una evaluación de las capturas de estas especies.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Nota
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	Sí	Resolución ADM /ARAP No.049 de 5 de octubre de 2021	Se adoptaron las medidas de conservación de la Comisión y se evalúan las capturas de los buques.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí		
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea 1 y Tarea 2 para <i>Alopias spp.</i> que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí		
10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea 1 y Tarea 2 para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	Sí		

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Nota
10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	Sí		Se da seguimiento a las medidas de conservación, se recopila los datos de los programas de observadores. Se analiza los cuadernos de pesca y los desembarques que puedan ser comprobados.
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	Sí		
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	Sí		
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	Sí		
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea 1 y, si es posible, de Tarea 2 de conformidad con los procedimientos de	Sí	Resolución ADM No. 013 de 9 de febrero de 2009.	Se ha adoptado el plan de acción nacional para la conservación y ordenación de las pesquerías de tiburones

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Nota
		comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> .			
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberán esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	Sí	Resolución ADM No. 013 de 9 de febrero de 2009.	El plan de acción nacional para la conservación y ordenación de las pesquerías de tiburones establece medidas para no incrementar las capturas de tiburones incluyendo los peces martillo.
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí		
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	Sí	Resolución ADM /ARAP No.049 de 5 de octubre de 2021	Los buques pesqueros panameños que participan en pesquerías gestionadas por ICCAT están obligados a liberar los ejemplares de tiburón jaquetón si están vivos o muertos, y tiene prohibido retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón	Sí		

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Nota</i>
		ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.			
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	Sí		
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea 1 y, si es posible, de Tarea 2 de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión.	Sí		
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas	No		No se estableces excepciones de conformidad con este párrafo.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Nota</i>
		CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.			
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	N/A		
11-15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea 1 y Tarea 2 sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	Sí		La Autoridad de los Recursos Acuáticos creó un comité técnico de cumplimiento que lleva a cabo una revisión de las medidas de ordenación incluyendo las relacionadas a la obligación en materia de comunicación de las pesquerías de la ICCAT.
14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dentado que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas 1 y 2.	Sí		
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las	Sí		

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Nota</i>
		acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.			
15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí		
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea 1 y Tarea 2 para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí		
19-07	2	Se establece un total admisible de capturas (TAC) anual de 39.102 t para la tintorera del Atlántico norte. El TAC anual podrá revisarse por decisión de la Comisión, basándose en el asesoramiento actualizado del SCRS en 2021, o en una fase anterior si el SCRS facilita información suficiente.	No		Los datos de captura pueden ser muy inferiores a los límites.
19-07 /19-08 (antes 16-12)	4	Cada CPC se asegurará de que sus buques que capturan tintorera del Atlántico [sur/norte] en asociación con las pesquerías de ICCAT en la	Sí		

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Nota
para el norte)		<p>zona del Convenio consignan sus capturas de conformidad con los requisitos establecidos en la Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT [Rec. 03-13].</p> <p>(La Rec. 03-13 establece que: Cada Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora abanderante deberá cerciorarse de que todos los barcos de pesca que enarbolan su bandera y que tienen autorización para pescar las especies reguladas por ICCAT en la Zona del Convenio están obligados al uso de un sistema de registro de datos. Todos los barcos comerciales de más de 24 m de eslora total deberán mantener un cuaderno de pesca encuadernado o en formato electrónico, en el cual registrarán la información que se estipula en el "Manual de operaciones de ICCAT". En el caso de los barcos de pesca deportiva, se aceptarán otros sistemas comparables de recopilación de datos).</p>			
19-07 /19-08 (antes 16-12 para el norte)	5	Las CPC implementarán programas de recopilación de datos que garanticen la comunicación a ICCAT de datos precisos de captura, esfuerzo, talla y descartes de tintorera del Atlántico norte de plena conformidad con los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de Tarea 1 y la Tarea 2.	No		No se emprenden acciones toda vez que no se presentan capturas

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Nota</i>
19-07 /19-08 (antes 16-12 para el norte)	6	Las CPC incluirán en sus "Hojas de control de cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones", presentadas a ICCAT de conformidad con la Recomendación 18-06, información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación de la tinterera del Atlántico norte/sur.	Si		Si indica "No" o "N/A", explicar la razón.
19-07 /19-08 (antes 16-12 para el norte)	7	Se insta a las CPC a emprender trabajos de investigación que proporcionen información sobre parámetros ecológicos/biológicos clave, ciclo vital, migraciones, supervivencia tras la liberación y características de conducta de la tinterera [norte/sur]. Dicha información se pondrá a disposición del SCRS.	No		No se emprenden trabajos de investigación de esta naturaleza.
18-06	3	Las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en los sucesivos denominadas CPC) podrán quedar exentas de presentar la hoja de comprobación cuando no sea probable que los buques que enarbolan su pabellón capturen ninguna de las especies de tiburones cubiertas por las Recomendaciones 4-10, 07-06, 09-07, 10-06, 10-07, 10-08, 11-08,11-15, 12-05, 14-06 y 15-06 a condición de que las CPC afectadas obtengan una confirmación del Grupo de especies de tiburones mediante los datos necesarios presentados por las CPC con este fin.	N/A		
19-06 (antes 17-08)	1	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de marrajo dientuso del Atlántico	Sí		

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Nota
		norte de tal modo que se les cause el menor daño posible, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación.			
19-06 (antes 17-08)	2	<p>No obstante las disposiciones del párrafo 1 anterior, las CPC podrían autorizar a sus buques a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte, siempre y cuando:</p> <p>(1) para los buques con una eslora superior a 12 m,</p> <p>a) el buque lleva a bordo un observador o un sistema de seguimiento electrónico en funcionamiento que sea capaz de identificar si el pez está muerto o vivo;</p> <p>b) el marrajo dientuso esté muerto cuando sean llevado al costado del buque para subirlo a bordo.</p> <p>c) el observador recopile datos sobre el número de ejemplares enganchados en el anzuelo, longitud del cuerpo, sexo, condición, madurez (si está preñada o el tamaño de su camada) y el peso de los productos para cada marrajo dientuso capturado, así como sobre el esfuerzo pesquero y</p> <p>d) cuando no se retiene el marrajo dientuso, el número de ejemplares descartados muertos o liberados vivos sea registrado por el observador o estimado a partir de las grabaciones del sistema de seguimiento electrónico.</p> <p>(2) para los buques con una eslora igual o inferior a 12 m,</p>	N/A		

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Nota</i>
		a) el marrajo dientuso esté muerto cuando sea llevado al costado del buque para subirlo a bordo.			
19-06 (antes 17-08)	3	No obstante las disposiciones del párrafo 1 anterior, las CPC podrían autorizar a sus buques a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte, siempre y cuando: a) el marrajo dientuso esté muerto cuando sea llevado al costado del buque para subirlo a bordo. b) la retención de marrajo dientuso no supere los desembarques medios de marrajo dientuso del buque pesquero con un observador a bordo y esto sea verificado mediante cuadernos de pesca obligatorios y una inspección del desembarque realizada en base a una evaluación del riesgo.	Si		
19-06 (antes 17-08)	4	No obstante las disposiciones del párrafo 1 anterior, las CPC podrían autorizar a sus buques a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte, independientemente de si está vivo o muerto, cuando la legislación nacional de una CPC requiera una talla mínima de al menos 180 cm de longitud a la horquilla para los machos y de al menos 210 cm de longitud a la horquilla para las hembras.	N/A		Panamá no autoriza a los buques pesqueros a capturar la especie de marrajo dientuso del Atlántico Norte, por ende no está permitido la retención, el transbordo o el desembarque de esta especie indistintamente si está vivo o muerto y tampoco se establece en la legislación nacional una talla mínima.
19-06 (antes 17-08)	5	No obstante las disposiciones del párrafo 1 anterior, las CPC cuya legislación interna requiera que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos,	No		

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Nota</i>
		siempre y cuando el pescador no obtenga ningún beneficio de dicho pez, podrían retener a bordo y desembarcar las captura incidental de marrajo dientuso del Atlántico norte.			
19-06 (antes 17-08)	6	Las muestras biológicas recogidas por los observadores deberían ser analizadas por las CPC afectadas y los resultados deberían ser presentados al SCRS por las CPC afectadas.	No		
19-06 (nuevo)	7	Las CPC se esforzarán por tomar medidas adicionales además de las incluidas en esta Recomendación 19-06 con el objetivo de poner fin a la sobrepesca y recuperar el stock de marrajo dientuso del Atlántico norte.	Sí		
19-06 (antes 17-08)	10 (antes 9)	Las CPC comunicarán también el número de descartes de ejemplares muertos y liberaciones de ejemplares vivos de marrajo dientuso del Atlántico norte estimado basándose en el esfuerzo pesquero total de sus flotas pertinentes utilizando datos recopilados mediante programas de observadores u otros programas de recopilación de datos pertinentes.	Sí		16/09/21
19-06 (antes 17-08)	10 (antes 9)	Las CPC que no autorizan a sus buques a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte de conformidad con los párrafos 2 a 5 anteriores consignarán mediante sus programas de observadores, el número de descartes muertos y liberaciones de ejemplares vivos de marrajo dientuso en el Atlántico norte y comunicarán esta información al SCRS.	Sí		16/09/21

Hoja de control de cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones

Nombre de la CPC: BOLIVIA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Nº Rec.</i>	<i>Nº párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí		
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	N/A	De conformidad con el inciso II del artículo 67 (Vigencia de Normas) del Reglamento Boliviano de Pesca Marítima, las disposiciones de, <i>inter alia</i> , la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, son fuentes complementarias del Derecho boliviano y, en consecuencia, las Recomendaciones se encuentran vigentes y de cumplimiento obligatorio automáticamente, una vez entran en vigor en para todas las CPC.	Cuando Bolivia cuente con barcos que operen en el área de la Convención, implementará medidas para el cumplimiento de la Rec. 04-10.
	3	(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	N/A		El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con Buques que operen en el área de la Convención.

		(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	N/A		El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con Buques que operen en el área de la Convención.
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	N/A		El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con Buques que operen en el área de la Convención.
07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	N/A		El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con buques que realicen actividades de pesca dirigidas a los tiburones, como tampoco registra captura incidentales de tiburones ni de ninguna otra especie en la zona del Convenio, por lo que no tiene información capturas, descartes, ejemplares muertos ni frecuencia de tallas para comunicar antes de la próxima evaluación del SCRS
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte.	N/A		El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte, por lo que no resulta aplicable adoptar medidas para reducir la mortalidad por pesca de estas especies.

09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	N/A		El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con Buques que operen en el área de la Convención.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	N/A		El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con Buques que operen en el área de la Convención.
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí		El Estado Plurinacional de Bolivia, cumple con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.
10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	Sí		El Estado Plurinacional de Bolivia, cumple con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.
10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa	Sí		Cuando Bolivia cuente con buques que operen en el área de la Convención, implementará medidas para el cumplimiento de la Rec. 10-07.

		entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.			
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	N/A		El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con Buques que operen en el área de la Convención.
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	N/A		Cuando Bolivia cuente con buques que operen en el área de la Convención, implementará medidas para el cumplimiento de la Rec. 10-08.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	N/A		El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con Buques que operen en el área de la Convención.
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> .	N/A		El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con Buques que operen en el área de la Convención.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces	N/A		El Estado Plurinacional de Bolivia es un país sin litoral

		martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.			
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	N/A		El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con Buques que operen en el área de la Convención.
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	N/A		Cuando Bolivia cuente con buques que operen en el área de la Convención, implementará medidas para el cumplimiento de la Rec. 11-08.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	N/A		Cuando Bolivia cuente con buques que operen en el área de la Convención, implementará medidas para el cumplimiento de la Rec. 11-08.
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación	N/A		El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con Buques que operen en

		sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT			el área de la Convención.
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión.	N/A		El Estado Plurinacional de Bolivia es un país sin litoral
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	N/A		El Estado Plurinacional de Bolivia es un país sin litoral
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	N/A		El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con Buques que operen en el área de la Convención.
11-15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la	Sí		Cuando Bolivia cuente con buques que operen en el área de la Convención, implementará medidas para el cumplimiento de la Rec. 11-15..

		recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.			
14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	No		Cuando Bolivia cuente con buques que operen en el área de la Convención, mejorará sus sistema de comunicación a ICCAT
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	Sí		Cuando Bolivia cuente con buques que operen en el área de la Convención
15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	No		Cuando Bolivia cuente con buques que operen en el área de la Convención, implementará medidas para el cumplimiento de la Rec. 15-06..
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	No		Cuando Bolivia cuente con buques que operen en el área de la Convención
19-07	2	Se establece un total admisible de capturas (TAC) anual de 39.102 t para la tintorera del Atlántico norte. El TAC anual podrá revisarse por decisión de la Comisión, basándose en el asesoramiento actualizado del	No	De conformidad con el inciso II del artículo 67 (Vigencia de Normas) del Reglamento Boliviano de Pesca Marítima, las	Bolivia no cuenta con buques de pesca autorizados para pescar la tintorera del Atlántico norte en la zona del Convenio, por

		SCRS en 2021, o en una fase anterior si el SCRS facilita información suficiente.		disposiciones de, <i>inter alia</i> , la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, son fuentes complementarias del Derecho boliviano y, en consecuencia, se encuentran vigentes y de cumplimiento obligatorio automáticamente, una vez entran en vigor en para las CPC.	lo que no se han presentado datos.
19-07 / 19-08 (antes 16-12 para norte)	4	<p>Cada CPC se asegurará de que sus buques que capturan tinterera del Atlántico [norte/sur] en asociación con las pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio consignan sus capturas de conformidad con los requisitos establecidos en la Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT [Rec. 03-13].</p> <p>(La Rec. 03-13 establece: Cada Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora abanderante deberá cerciorarse de que todos los barcos de pesca que enarbolan su bandera y que tienen autorización para pescar las especies reguladas por ICCAT en la zona del Convenio están obligados al uso de un sistema de registro de datos. Todos los barcos comerciales de más de 24 m de eslora total deberán mantener un cuaderno de pesca encuadernado o en formato electrónico, en el cual registrarán la información que se estipula en el "Manual de operaciones de ICCAT". En el caso de los barcos de pesca deportiva, se aceptarán otros sistemas comparables de recopilación de datos.)</p>	Sí	El Reglamento Boliviano de Pesca Marítima, en e inciso h) del artículo 59 (Área de Registro de Licencia de Pesca), establece que dicha Área, dependencia de la Unidad Boliviana de Pesca Marítima, es la competente para llevar el registro estadístico de las operaciones pesqueras marítimas de la flota nacional boliviana, en concordancia con el inciso d), que le atribuye la función de mantener el registro y seguimiento de la flota pesquera boliviana.	<p>El Estado Plurinacional de Bolivia cuenta con un sistema de registro de datos.</p> <p>Además no cuenta con buques que operen en el área de la Convención</p>

19-07 / 19-08 (antes 16-12 para norte)	5	Las CPC implementarán programas de recopilación de datos que garanticen la comunicación a ICCAT de datos precisos de captura, esfuerzo, talla y descartes de tintorera del Atlántico [norte/sur] de plena conformidad con los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de Tarea I y la Tarea II.	No		El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con Buques que operen en el área de la Convención.
19-07 / 19-08 (antes 16-12 para norte)	6	"Las CPC incluirán en sus "Hojas de control de cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones", presentadas a ICCAT de conformidad con la Recomendación 18-06, información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación de la tintorera del Atlántico [norte/sur]."	Sí		El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con Buques que operen en el área de la Convención. Además Bolivia es un Estado sin litoral
19-07 / 19-08 (antes 16-12 para norte)	7	Se insta a las CPC a emprender trabajos de investigación científica que proporcionen información sobre parámetros ecológicos/biológicos clave, ciclo vital, migraciones, supervivencia tras la liberación y características de conducta de la tintorera [norte/sur]. Dicha información se pondrá a disposición del SCRS.	N/A		El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con Buques que operen en el área de la Convención. A la fecha no se recibió la exención para presentar la hoja de comprobación.
18-06	3	Las CPC podrán quedar exentas de presentar la hoja de comprobación cuando no sea probable que los buques que enarbolan su pabellón capturen ninguna de las especies de tiburones cubiertas por las Recomendaciones 04-10, 07-06, 09-07, 10-06, 10-07, 10-08, 11-08, 11-15, 12-05, 14-06 y 15-06 , a condición de que las CPC afectadas obtengan una confirmación del Grupo de especies de tiburones mediante los datos necesarios presentados por las CPC con este fin.	Sí		El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con Buques que operen en el área de la Convención.

19-06 (antes 17/08)	1	<p>Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán que los buques que enarbolan su pabellón liberen con rapidez los ejemplares de marrajo dientuso del Atlántico norte de una forma que cause el menor daño, prestando a la vez la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación</p>	N/A		Cuando Bolivia cuente con buques que operen en el área de la Convención
19-06 (antes 17-08)	2	<p>No obstante las disposiciones del párrafo 1 anterior, las CPC podrían autorizar a sus buques a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte, siempre y cuando:</p> <p>(1) Para los buques con una eslora superior a 12 m:</p> <p>(a) el buque lleve a bordo un observador o un sistema de seguimiento electrónico en funcionamiento que sea capaz de identificar si el pez está muerto o vivo;</p> <p>(b) el marrajo dientuso esté muerto cuando sea llevado al costado del buque para subirlo a bordo.</p> <p>(c) el observador recopile datos sobre el número de ejemplares enganchados en el anzuelo, la longitud del cuerpo, el sexo, la condición, la madurez (si la hembra está gestando, el tamaño de su camada) y sobre el peso de los productos para cada marrajo dientuso capturado, así como sobre el esfuerzo pesquero y (d) en los casos en los que no se retenga el marrajo dientuso, el número de ejemplares muertos y de descartes de ejemplares vivos sea consignado por el observador o estimado a partir de los registros del sistema de seguimiento electrónico.</p> <p>(2) Para los buques con una eslora igual o inferior a 12 m:</p>	No		Bolivia no cuenta con buques de pesca autorizados para capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte en la zona del Convenio, por lo que no se han presentado datos.

		(a) el marrajo dientuso esté muerto cuando sea llevado al costado del buque para subirlo a bordo.			
19-06 (antes 17-08)	3	No obstante las disposiciones del párrafo 1 anterior, las CPC podrían autorizar a sus buques a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte, siempre y cuando: (a) el marrajo dientuso esté muerto cuando sea llevado al costado del buque para subirlo a bordo. (b) la retención de marrajo dientuso no supere los desembarques medios de marrajo dientuso del buque pesquero mientras haya un observador a bordo y esto sea verificado mediante cuadernos de pesca obligatorios y una inspección del desembarque, realizada basándose en una evaluación de riesgos.	No		Bolivia no cuenta con buques de pesca autorizados para capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte en la zona del Convenio.
19-06 (antes 17-08)	4	No obstante las disposiciones del párrafo 1 anterior, las CPC podrían autorizar a sus buques a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte, independientemente de si está vivo o muerto, cuando la legislación nacional de una CPC requiera una talla mínima de al menos 180 cm de longitud a la horquilla para los machos y de al menos 210 cm de longitud a la horquilla para las hembras.	N/A		El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con buques que operen en el área de la Convención.
19-06 (antes 17-08)	5	No obstante las disposiciones del párrafo 1 anterior, las CPC cuya legislación nacional requiera que todos los peces muertos o moribundos sean desembarcados, siempre que los pescadores no obtengan ningún beneficio de dichos peces, podrían retener a bordo y desembarcar la captura fortuita incidental de marrajo dientuso del Atlántico norte.	Si	De conformidad con el inciso II del artículo 67 (Vigencia de Normas) del Reglamento Boliviano de Pesca Marítima, las disposiciones de, <i>inter alia</i> , la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, son fuentes complementarias del Derecho boliviano y, en consecuencia, las	Bolivia no cuenta con buques de pesca autorizados para capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte en la zona del Convenio, como tampoco registra capturas incidentales de esta ni de ninguna otra especie, por lo que no se ha hecho necesario establecer una norma específica para este fin, salvo la

				Recomendaciones se encuentran vigentes y de cumplimiento obligatorio automáticamente, una vez entran en vigor en para todas las CPC.	disposición general que declara aplicables todas as Recomendaciones de la CICAA.
19-06 (antes 17-08)	6	Las muestras biológicas recogidas por los observadores deberían ser analizadas por las CPC afectadas y los resultados deberían ser presentados al SCRS por las CPC afectadas.	N/A		El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con buques que operen en el área de la Convención, por lo que no resulta aplicable recoger muestras biológicas por parte de los observadores.
19-06 (nuevo)	7	Las CPC se esforzarán por tomar medidas adicionales además de las incluidas en la Rec. 19-06 con el objetivo de poner fin a la sobrepesca y recuperar el stock de marrajo dientuso del Atlántico norte.	N/A		Bolivia no cuenta con buques de pesca autorizados para capturar marrajo dientuso del Atlántico norte en la zona del Convenio, por lo que no resulta aplicable tomar medidas adicionales para poner fin a la sobrepesca ni recuperar el stock.
19-06 (antes 17-08)	10 (antes 9)	Las CPC comunicarán también el número de descartes de ejemplares muertos y liberaciones de ejemplares vivos de marrajo dientuso del Atlántico norte estimado basándose en el esfuerzo pesquero total de sus flotas pertinentes utilizando datos recopilados mediante programas de observadores u otros programas de recopilación de datos pertinentes.	N/A		Bolivia no cuenta con buques de pesca autorizados para capturar marrajo dientuso del Atlántico norte en la zona del Convenio, por lo que no resulta aplicable recopilar ni comunicar estos datos.
19-06 (antes 17-08)	10 (antes 9)	Las CPC que no autorizan a sus buques a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte de conformidad con los párrafos 2 a 5 de la Rec. 19-06 consignarán también mediante sus programas de observadores, el número de descartes muertos y liberaciones de ejemplares vivos de marrajo dientuso en el Atlántico norte y comunicarán esta información al SCRS.	N/A		Bolivia no cuenta con buques de pesca autorizados para capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte ni de ninguna otra especie en la zona del Convenio, ni registra descartes ni liberaciones de esta ni de ninguna otra especie, por lo que no resulta aplicable

					consignar tal información.
--	--	--	--	--	----------------------------